



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	110013337042201900221
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-

**AUTO QUE REQUIERE PREVIO A RESOLVER EXCEPCIONES PREVIAS Y
EVALUAR POSIBILIDAD DE EMITIR SENTENCIA ANTICIPADA**

Encontrándose el proceso previo a resolver sobre las excepciones previas y realizar el respectivo estudio de sentencia anticipada, observa el despacho anotación en el Sistema de Gestión Judicial SIGLO XXI en la cual se evidencia que a través de memorial con fecha de 23 de octubre de 2019 se allegó al despacho contestación de la demanda, la cual fue presentada en la debida oportunidad procesal. De la misma forma, se allegó al despacho el memorial que descurre traslado de las excepciones.

Sin embargo, con ocasión a la emergencia sanitaria, dichos memoriales no constan en el expediente electrónico, por lo cual se requiere a la UGPP para que, en cumplimiento del numeral 4 del Decreto 806 de 2020, **allegue por medios electrónicos contestación de la demanda dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.** De igual forma, se requiere a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para que, dentro del mismo término, **allegue memorial que descurre traslado de las excepciones. Estos documentos, como ya se dijo, fueron presentados en la debida oportunidad procesal.**

Lo anterior con el objeto de agilizar los trámites procesales dentro del expediente de la referencia.

Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

Igualmente, en cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso¹ y 3 del Decreto 806 de 2020, la actora deberá enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8349c6572bee43f8160a0ec001938eb8c2fa5d9bb1b8cec1aca03e73e826f987**

Documento generado en 08/03/2021 04:12:45 PM